

## NOTA JURÍDICA

---

Junio de 2017

**Para:** Clientes y Amigos

**Re:** Legislación Mexicana en Materia de Anticorrupción | Actualización

---

En mayo de 2015, mediante una reforma constitucional se creó el Sistema Nacional Anticorrupción ("SNA"), cuyo principal objetivo es coordinar los esfuerzos de las autoridades gubernamentales para la prevención, detección y sanción de prácticas corruptas.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el paquete inicial de legislación secundaria relacionada con el SNA, mismo que quedó integrado por cuatro nuevas leyes y reformas a tres leyes vigentes:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Reformas al Código Penal Federal
- Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Adicionalmente, desde el 2016 el Congreso ha emitido legislación complementaria en la materia.

### Entidades Privadas

Con la creación del SNA se estableció un estricto régimen de vigilancia para los particulares, así como un sistema de sanciones reforzado con consecuencias más severas para aquellas conductas graves de corrupción, tales como suspensión de actividades y sanciones penales para los infractores. Es importante considerar que con estas reformas, las personas morales serán penalmente responsables por incurrir en actos de corrupción.

El SNA estableció la posibilidad que los particulares adopten una "Política de Integridad que consiste en una serie de lineamientos de autorregulación para evitar incurrir en prácticas de corrupción. Estos lineamientos son una de las principales innovaciones del SNA, cuya implementación es opcional (pero recomendada) para los particulares. En caso de optar por adoptar una "Política de Integridad", ésta deberá contener los requisitos mínimos legales. La Política de Integridad ayudará a mitigar y/o a evitar cualquier responsabilidad potencial derivada de actos de corrupción realizados por representantes de los particulares o terceros. La "Política de Integridad" deberá ser distribuida a todos los empleados de aquellas entidades particulares que decidan adoptarla e implica un entrenamiento continuo en materia de anticorrupción así como el desarrollo e implementación de manuales que contengan procesos claros de regulación interna de anticorrupción y un proceso de sensibilización sobre las prácticas y lineamientos de la empresa contra la corrupción.

### **Comité de Participación Civil y Fiscal Especializada**

Recientemente se hizo el nombramiento de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del SNA, incluyendo el de su Presidenta, Jacqueline Peschard. Este Comité ha venido operando de manera normal desde febrero de 2017. Por lo que hace a los trabajos de normatividad, éstos se han enfocado en la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción ("FEDC"). El 19 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo emitido por la Procuraduría General de la República, mediante el cual se regulan las funciones y atribuciones de la FEDC así como su participación dentro de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, a esta fecha, el Senado mexicano no ha nombrado al jefe de la FEDC - una medida muy esperada que se ha retrasado por tercer año.

Este marco jurídico anticorrupción es moderno y exhaustivo; regula la mecánica de colaboración entre las distintas autoridades competentes y los particulares, e incluye auditorías, revisiones y sanciones más estrictas, así como los mecanismos para que dichas autoridades apliquen de manera efectiva y adecuada la legislación aplicable.

\* \* \* \* \*